

NEUQUÉN, 17 AGO 2005

**VISTO:**

La Resolución N° 038/2004, mediante la cual se establece que todas las acciones de capacitación educativa en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, serán centralizadas en el Centro Único de Capacitación Educativa y Tecnológica (CUCEyT); y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Nivel Inicial, Primario y Especial dependiente del Consejo Provincial de Educación, solicita la ampliación de los Principios Generales y Operativos que se detallan en el Anexo I de la Resolución N° 038/04;

Que la ampliación de estos términos permitirá la inclusión de una perspectiva institucional asignada a la capacitación en la política anunciada por las Direcciones de Nivel;

Que la Propuesta del Plan Global ha incluido actividades (foros, mesas de trabajo, etc.) que necesitan del texto ampliado para la consiguiente acreditación;

Que de acuerdo a lo expuesto, resulta necesario dictar la norma legal pertinente;

Por ello;

**EL MINISTRO DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º): AMPLIAR** el texto que es parte integrante del Anexo I de la Resolución N° 0038 / 2004, respecto a los enunciados como **PRINCIPIOS GENERALES** y **PRINCIPIOS OPERATIVOS**, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**"... PRINCIPIOS GENERALES:...**

- La capacitación educativa responderá a las necesidades de los destinatarios en el marco de las políticas establecidas **por las respectivas Direcciones de Nivel y el C.U.C.E.y T.**
- La capacitación será voluntaria, progresiva y permanente **en el marco de las políticas establecidas por las Direcciones de Nivel y el C.U.C.E.y T. ...**



**...PRINCIPIOS OPERATIVOS:**

- Las necesidades de la población docente del Sistema Educativo Provincial serán especialmente atendidas generando mecanismos de participación para detectar necesidades de capacitación, perfeccionamiento y/o actualización; a fin de mejorar la calidad de los aprendizajes, e incrementar los niveles de inclusión, retención y permanencia de los alumnos del sistema. **A tales efectos y si la Dirección del Nivel lo considera pertinente se podrán realizar acciones de asistencia técnica "en servicio" previa disposición emanada por el C.U.C.E.y T. y la Dirección de Nivel respectivo. ..."**

**ARTÍCULO 2º): ESTABLECER** que por el Centro Único de Capacitación Educativa y Tecnológica, se cursarán las notificaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 3º): REGISTRAR,** comunicar, y cumplido, ARCHIVAR.

ES COPIA

Fdo. MORAN

CAROLINA FABRÉ  
Directora de Despacho  
Ministerio de Educación

